

MILICIA CASTELLANA
Y MILICIA AMERICANA

ANTONIO GUMERSINDO CABALLERO GOMEZ
Universidad de Sevilla

*«Ca pues que el mal e daño tañe a
todos, non tovieren por bien nin por
derecho que ninguno se podiesse escusar».*

(Partida II tít. XIX, ley 3).

LA PARTICIPACION DE LOS SUBDITOS EN LA DEFENSA DEL TERRITORIO

La fidelidad de los vasallos, en el Derecho medieval, se expresa en la «ayuda» y el «consejo» al Rey. En «Las Partidas», que contienen los principios fundamentales del Derecho castellano, se recoge expresamente la obligación que tienen todos los súbditos de Castilla y León de prestar servicio militar en defensa del reino y del monarca. Este mismo principio fue reiterado a lo largo de la Edad Moderna en distintas disposiciones¹. Ambos deberes, «ayuda» y «consejo», asignados a todos los súbditos de la Corona, subsistirán también sobre los que pasan a América y sobre los vasallos del monarca español en el Nuevo Mundo².

Esta obligación de servicio militar, en ocasiones, se manifiesta como el deber de contribuir económicamente a empresas defensivas u ofensivas. Dicha aportación no tiene un carácter de impuesto de guerra, sino que corresponde más bien a una conmutación del servicio personal por otro económico.

En el derecho germánico, la ayuda de los súbditos consiste, sobre todo, en acudir al llamamiento de guerra hecho por el Rey. En la Edad Media

¹ GARCIA GALLO, Alfonso: *El servicio militar en Indias*, en «Anuario de Historia del Derecho Español», XXVII, Madrid, 1956, pp. 447-515.

² GONGORA, Mario: *El Estado en el Derecho Indiano. Epoca de fundación (1492-1570)*, Santiago de Chile, 1951, p. 168.

este deber se concentra fundamentalmente en categorías especiales de súbditos, ligados por el derecho feudal; el resto queda exclusivamente afecto a la defensa de la tierra de que son comarcas o de las ciudades de las que son vecinos³.

En España, debido a que la sociedad medieval no llegó nunca a tener una estructura definitiva ni propiamente feudal, no se había producido tampoco la apropiación excluyente de la función militar por parte de la nobleza, ni tampoco el monopolio total de las posibilidades económicas y sociales que ofrecía esta función militar por dicho grupo social⁴.

El servicio militar, desde que en el siglo XIII se perfila la configuración política de Castilla que se va a mantener hasta la guerra de la Independencia, es una obligación de carácter general que obliga a todos los naturales y súbditos del reino. Ahora bien, por causas diferentes, desde los primeros tiempos de la Edad Media, esta obligación no se exigió ordinariamente. Sólo en casos extraordinarios se acudió al llamamiento general.

Desde «Las Partidas», los principios de esta obligación quedan claramente definidos. En concreto, para el período de los Reyes Católicos, la normativa vigente seguía siendo la misma que para todo el período bajo medieval, y esta obligación al servicio de las armas se organizaba en función del carácter de la guerra, fuese ofensiva o defensiva. En concreto, en los casos de la guerra contra el rey de Portugal o la guerra de Granada, los Reyes Católicos aplicaron el patrón de recluta tradicional, que comenzaba con el pregón y con el llamamiento a señores, Concejos e hidalgos al servicio de las armas. Igualmente movilizaron a las Hermandades y utilizaron el antiguo sistema de «acostamiento» (hombres enviados por los vasallos que tenían obligación de acudir a ayudar al Ejército Real y enviaban, a su costa, a otro en su lugar)⁵.

La principal forma de contribución de los pecheros para con su deber militar, se canaliza a través de las milicias concejiles. Si bien durante la alta Edad Media esta institución tuvo un especial protagonismo, parece ser que, sin embargo, en la baja Edad Media hay un momento en que se detiene el proceso, hasta entonces extensivo, de la obligación de los vasallos de acu-

³ *Ibidem.*

⁴ MARAVALL, José Antonio: *Estado Moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII*. Tomo II, Madrid 1972, p. 542.

⁵ GARCIA GALLO, Alfonso: *Op. cit.*, pp. 462-463.

⁶ MARCHENA FERNANDEZ, J. y ROMERO CABOT, R: *El origen de la hueste y de la institución militar indiana en la Guerra de Granada*. En: «Andalucía y América en el S. XVI». Sevilla, 1983. Vol. I, pp. 91-112.

dir a la hueste. En cambio, aparece un fenómeno nuevo: todo un grupo de fueros establece que las tropas de los Concejos no acudirán a la hueste más que con el rey.

En los años anteriores a la conquista de Granada, las aportaciones de los municipios y de la nobleza habían sido la espina dorsal del avance cristiano, pero después de 1492, con la reconquista de Granada y la instauración de un cierto orden interno, estas llamadas a las armas se hicieron más limitadas y esporádicas. Convocar a los municipios planteaba serios problemas: por una parte, se corría el riesgo de rozar jurisdiccionalmente con los fueros regionales, además de enfrentarse a la considerable oposición que existía en lugares como Navarra y Vizcaya, siempre celosas de sus privilegios. Por otro lado, las ciudades señoriales se negaban a aceptar la dirección de las capitales principales, e incluso afirmaban que estas obligaciones sólo eran aplicables a las ciudades de realengo. Por último, estas tropas carecían normalmente de capitanes, de experiencia y de adiestramiento, y no era fácil desplegarlas por la aparatosidad y el costo de su movilización.

Aparte los pecheros, los grandes señores de Castilla, por sus relaciones feudo-vasalláticas con el rey, estaban obligados a acudir en defensa de su monarca siempre que éste los requiriera. Ellos, personalmente al frente de su mesnada, tenían que acudir al campo de batalla. Junto a estos nobles, también contaba la Corona con la obligación de auxilio de aquellos caballeros que, por un voto religioso, se obligaban a luchar en defensa de la religión; son los caballeros de las Ordenes Militares.

LA DEFENSA DE LAS INDIAS

Una vez finalizada la conquista de la América nuclear, llevada a cabo por huestes particulares y a través de capitulaciones que no supusieron apenas carga alguna para la Hacienda Real, se configura una nueva situación en el aspecto militar. Es decir, terminada, en líneas generales, la fase ofensiva, se plantea la necesidad de defender el territorio. Dos son los frentes a guardar, dos son los peligros: uno de carácter interno constituido por los levantamientos indígenas y por el avance de la frontera agrícola y minera sobre nuevas áreas de explotación. El otro está representado por el peligro

⁷ MARAVALL, José Antonio: *Estado moderno y mentalidad social. Siglos XV a XVII*. Tomo II, Madrid, 1972.

⁸ THOMPSON, J. A. A. *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias. 1560-1620* Barcelona, 1976, pp. 151-152.

exterior, los piratas y corsarios que desde muy tempranamente frecuentarán y asolarán las ciudades y puertos americanos. Queda, pues, bastante clara la necesidad de una organización defensiva. Sin embargo, por diversas circunstancias, también queda claro que la Corona no podía o no quería que esta defensa representase carga alguna para sus arcas.

Como ya hemos apuntado, Las Partidas, que contienen los principios fundamentales del derecho castellano, afirman expresamente la obligación que tienen todos los súbditos de Castilla y León de prestar servicio militar en defensa del reino y del monarca, y como parte de este derecho no, pasa a Indias. Por tanto, al igual que en la península, la defensa de América recaerá directamente sobre sus vecinos y moradores, pretendiéndose, en un principio, que la carga económica de esta defensa recayera sobre los vecinos, por su obligación general, y no sobre la Hacienda Real.

La conquista se afianza mediante la colonización, proceso en el cual la fundación de ciudades es una pieza clave. Los vecinos, obligados por el deber vecinal, proveniente del derecho castellano, deben soportar el grave peso de la defensa ante ataques indígenas y ante cualquier potencial peligro exterior. Ahora bien, debemos aclarar que no todos tienen los mismos intereses y preeminencias políticas y sociales y, por ende, como distintos que son, distintas son también sus obligaciones, así como sus motivaciones, a la hora de contribuir a la defensa del territorio. Es por ello por lo que a continuación trataremos de ver cómo y en qué medida ese principio del deber militar afectó a cada uno de los sectores de la población americana.

EL PAPEL DE LOS ENCOMENDEROS

El principio del deber vecinal es transformado originalmente por Cortés al hacer recaer de manera especial ese deber general sobre una categoría especial de vecinos: los encomenderos. Las Ordenanzas de Cortés de 1524 determinan la obligación militar de todo vecino y morador, consistente en estar armados y de concurrir a los alardes cuantas veces se les llame, si bien para los encomenderos se les impone la obligación del servicio militar en proporción al número de indios que tengan encomendados⁹. Vemos aquí una de las más importantes contraprestaciones de los detentadores de esta institución multifuncional. Esta obligación de los encomenderos deja latente la de los otros súbditos, la cual subsistirá en un segundo plano.

⁹ GARCIA GALLO, Alfonso: *El servicio militar en Indias* en «Anuario de Historia del Derecho Español», XXVII, Madrid, 1956, pp. 447-515.

¹⁰ GARCIA GALLO, Alfonso: *Op. cit.*



Uniforme de Voluntarios de Infantería de Santo Domingo. Archivo General de Simancas.

El servicio militar de los encomenderos fue efectivo mientras la frontera bélica de la conquista estuvo abierta. Las causas son obvias: el reparto de la presa y la posibilidad de conseguir nuevas mercedes de tierras y de repartimientos. Sin embargo, cuando se acabó la conquista y ya sólo quedaban por pacificar focos de guerra endémica, los encomenderos comenzaron a declinar su obligación militar que les ligaba a largas y costosas campañas de dudoso beneficio. El conflicto sólo vino a ser solucionado cuando en 1597 el Consejo de Indias sentó la norma de que los encomenderos debían ser llamados sólo en casos muy precisos e inexcusables: es decir, confiando el deber militar exclusivamente a los términos de la ciudad y su jurisdicción¹¹. Vemos así, pues, el nacimiento y posterior declive de una institución que canalizó el deber militar de los súbditos a la defensa del territorio, y que si bien llegó a constituir el principal brazo armado de la monarquía y sus intereses en Indias, comenzó a perder pujanza en el momento que se produjo una divergencia entre los intereses del Estado y los de los propios encomenderos, muriendo en el mismo instante en que dicha institución es abolida, en 1718.

LA PARTICIPACION DE LOS MORADORES

La Real Cédula de 21-IV-1554, dada para Chile, declara expresamente que son vecinos todos los que tienen casa poblada en las ciudades. Dentro del vecindario se distinguen inicialmente a los encomenderos; el resto son denominados simplemente «vecinos» o «moradores» en general. Esta clase carece de una definición unitaria; es económica y socialmente heterogénea. Pertenecen a ella vecinos que reciben rentas reales; también hombres de guerra más o menos importantes; hacendados que trabajan las mercedes obtenidas con esclavos o yanaconas, o con indios alquilados a sus encomenderos; grandes comerciantes de las capitales; tenderos; trajinantes; artesanos; y un largo etcétera¹². A este cúmulo de gentes también obliga el derecho vecinal a prestar servicio militar en caso de llamamiento Real. Sin embargo, como analizamos anteriormente, su participación en la defensa del territorio quedó solapada o en segundo plano, en la medida que la legislación hacía recaer el grueso de la función militar vecinal sobre el segmento de los encomenderos. Su ámbito de actuación se circunscribe al ámbito de las ciudades, y, especialmente cuando se trata de defenderlas.

¹¹ GONGORA, Mario: *El Estado en el derecho Indiano. Epoca de fundación (1492-1570)* Santiago de Chile, 1951, pp. 175-178.

¹² GONGORA, Mario: *Op. cit.*, pp. 181-183.

LA OBLIGACION MILITAR DE LOS INDIOS NEGROS Y CASTAS

Si bien la obligación militar es un deber inherente a todos los súbditos de la Corona, para los indios, que también lo eran, no siempre rigió este principio. El servicio militar de los indígenas fue utilizado y exigido especialmente en aquellos casos en que no se podía contar con el de los españoles. Tenemos que tener en cuenta el difícil equilibrio entre su status de súbditos de Su Magestad, y por otro el de potenciales enemigos. Este temor a los indígenas alzados obligó a mantenerlos al margen de las actividades militares y a no enseñarles el manejo de las armas de fuego u otra maquinaria bélica. Sin embargo, bien como deber por ser súbditos de S. M. , bien por necesidades imperantes, nos encontramos a los indios participando de la defensa americana. Claro está que siempre como auxiliares o tutelados por blancos. Sabemos, y la propia legislación lo recoge, que los indios participaban en las tropas comandadas por los encomenderos. Se dictó al respecto una Real Cédula de 13 de noviembre de 1531 al virrey de Nueva España «... veais como de aquí adelante cada uno de los vecinos y moradores de la dicha ciudad de México tengan en sus casas las armas que os pareciere que deben tener segun la calidad de cada persona, en especial los que tienen indios encomendados, por manera que cuando fuese necesario puedan servir con ellos y sus personas, como son obligados¹³».

La falta de datos no permite conocer si los negros, que en los primeros tiempos algunas veces militaron junto a las tropas españolas, lo hicieron en virtud de una obligación general de servicio militar o por conveniencia del momento. Con el transcurso del tiempo, sin embargo, la necesidad de defender las Indias, sobre todo sus ciudades costeras, de los ataques de corsarios extranjeros y más tarde de otras potencias, hizo que se acudiese a estos grupos de no españoles —negros, mulatos, indios y mestizos— para utilizarlos en la defensa. Por ello la obligación de prestar servicio militar les fue reconocida de igual manera que a los españoles¹⁴.

EL MARCO INSTITUCIONAL DE LA PARTICIPACION DE LOS SUBDITOS

Hasta aquí hemos analizado cómo la obligación militar afectó a los distintos sectores de la sociedad castellana y americana, y cómo se manifiesta y cumple de distintas formas y a través de diferentes fórmulas institucionales.

¹³ C.D.I.U. X; 300-307.

¹⁴ GARCIA GALLO, Alfonso: Op. cit.

les: el deber militar de los encomenderos, las milicias concejiles, el aporte de los señores feudales, etc. Ahora bien, conforme avanza el tiempo, el Estado Moderno, en su afán centralizador, abordará ese principio con todo un cuerpo legislativo, encuadrándolo en un marco institucional homogéneo que aúne a todos esos estratos sociales bajo una misma fórmula: las milicias. Pero claro está, aun constituyendo esta institución el cuerpo único de súbditos armados, reflejará dentro de su propia estructura interna las mismas diferencias y fisuras existentes en el cuerpo de la sociedad. No en vano, una de las principales objeciones hechas en Castilla a la idea de Felipe II de establecer una milicia general, fue que el alistamiento por sorteo conllevaba implícito un principio de igualitarismo totalmente incompatible con la organización estamental de la sociedad. Se arriesgaban los privilegios de los hidalgos donde no existían padrones por separado de pecheros y nobles. Es por ello que la propia reglamentación de milicias se encargará de marcar y conservar las mismas diferencias sociales, económicas y étnicas dentro de la institución.

En el caso de España, la monarquía tratará, mediante las milicias, de tener cubierto el frente interior, pues las levas para los frentes europeos da vez resultan más difíciles, dada la cantidad de elementos humanos que requieren las guerras modernas, y el elevado costo económico de las tropas mercenarias.

En el caso americano, también se asigna la defensa del territorio a sus propios vecinos, mientras que la Real Hacienda sólo correrá con los gastos de unas guarniciones mínimas situadas en aquellos puntos claves para el comercio americano.

LA MILICIA CASTELLANA

En esencia, el llamamiento que hacía la Corona en casos de extrema necesidad suponía una respuesta instantánea y a corto plazo. Los hombres que acudían, a quienes pagaba la ciudad durante un plazo convenido, o bien hasta que llegaban a su destino, se reunían apresuradamente, sin adiestrar y capitaneados por los jefes tradicionales de las fuerzas de la ciudad; los alféreces mayores, los jurados, o quienes fuesen nombrados para cada caso con la aprobación real. En vista de ello, la formación de una forma más permanente de defensa nacional fue tema de frecuente consideración durante todo el siglo XVI.

En mayo y junio de 1562 Felipe II anunció la creación de una milicia en todo el reino. Consistiría en una reserva ciudadana formada por voluntarios adiestrados y colocados bajo el mando de oficiales regulares que nombraría la Corona. Esta reserva prestaría servicio temporal dentro del reino cada vez que fuera necesario. Como se observa, es la intención de la Corona poner el servicio militar de los súbditos bajo su más estricto control. Sin embargo, este intento de fundar una milicia fracasó. En octubre de 1565 se repite una nueva orden real referente a la milicia, pero alcanzó poco éxito ya que se alistó en ella poca gente, y en 1566 las cortes madrileñas sugirieron su disolución. El tema de la milicia se siguió debatiendo pero no se hizo nada en firme, hasta que se produjeron los desembarcos ingleses en Cádiz y Galicia. En 1585 Drake desembarcó en Vigo, en 1589 saqueó Cádiz, y en 1596 Howard de nuevo atacó el principal puerto andaluz. España tuvo que ponerse a la defensiva. Estos ataques móviles representan un problema de defensa al que sólo se podría hacer frente movilizándolo a toda la población civil. La Corona tuvo que recurrir a las autoridades locales para la financiación y organización de este esfuerzo defensivo.

Las primeras ordenanzas generales fueron promulgadas el 25 de marzo de 1590, y durante los 20 años siguientes la corona luchó por crear una milicia. Fracasado este primer intento de que los hombres se alistasen, la milicia cayó en el olvido. En septiembre de 1596 se dieron instrucciones modificadas para que se registrase a todos los cristianos viejos, de edad comprendida entre los 18 y los 44 años, y se hizo un nuevo intento de crear la milicia a principios de 1598, dictándose nuevas ordenanzas este mismo año, las cuales, aunque siguieron vigentes después de la muerte de Felipe II, nunca fueron plenamente efectivas. Y fuera de Galicia, donde funcionaba una especie de milicia desde la conquista de Portugal, o de algunas áreas de Andalucía, Cataluña y Valencia, pocos progresos se hicieron hasta 1609.

En 1611 Felipe III limitó su aplicación a las ciudades y poblaciones de realengo, eximiendo a las jurisdicciones señoriales, y en 1619 la confió a las zonas situadas dentro de un radio de 20 leguas de la costa. Hasta el tercer asalto inglés contra Cádiz, en 1625, no se reinstauró plenamente la milicia en todo el país, como instituto permanente en los municipios.

Desde un principio se albergaba la esperanza de poder crear la milicia sin recurrir a la obligatoriedad, pero, en vista de los resultados, el número de hombres requerido tuvo que procurarse asignando a cada municipio un cupo —normalmente la décima parte— de su población masculina en edad militar. De hecho la milicia resultó ser una forma encubierta de recluta forzosa organizada por las autoridades locales. Exactamente igual que había

sucedido con los llamamientos, desde muy temprano se empezó a utilizar la milicia para suplementar las levadas del reclutamiento normal en diversas guerras.

Después de 1635, con la frontera pirenaica amenazada por Francia y las revueltas de Cataluña y Portugal en 1640, las fuerzas locales de milicias adquieren gran importancia en todas partes. Desde entonces, tras su consolidación y reorganización en tercios provinciales en 1637 y 1639, serían el verdadero nervio de los ejércitos peninsulares.

Así, la milicia fue a todas luces una medida legítima de defensa interior, cuyos objetivos eran formalizar las acostumbradas obligaciones de las ciudades de ayudar a su propia defensa y dotar a estas fuerzas locales de algún tipo de organización permanente. Su finalidad era contar con una reserva de hombres alistados y sujetos a entrenamiento regular, a quienes coordinaría cierto número de Comisarios Reales regionales o Sargentos Mayores, así como dar a la Corona un mayor grado de control sobre sus oficiales. Su objetivo era la defensa, pero también un intento de resolver los problemas de reclutamiento para los tercios reales ¹⁵.

De esta manera, la Corona controlaría la obligación militar de los pecheros de las ciudades, los cuales, atraídos por las salvaguardas del fuero militar —en un principio sólo durante el tiempo de las actuaciones militares, y posteriormente a perpetuidad—, pasarían a engrosar el grueso de la tropa miliciano. Sin embargo, los cabildos y la nobleza recelaban de las milicias. Objetaban que éstas suponían un alto coste para las arcas municipales; que resultaba peligroso el poner armas en manos de tanta gente; que se arriesgaba el status privilegiado de los hidalgos y otros grupos exentos, en aquellos lugares donde no habían padrones separados de hidalgos y pecheros; que el alistamiento por sorteo llevaba un ciego igualitarismo nada de acorde con la estratificación de la sociedad. Alegaban también que el ampliar las inmunidades militares al 10 % de la población masculina, que quedaría permanentemente en armas, la Corona estaba multiplicando los abusos y conflictos de jurisdicción que siempre habían caracterizado al fuero militar, y que las exenciones judiciales de la milicia la convertirían en un refugio de «hombres inquietos» y rufianes¹⁶.

Por su parte, los grandes señores tampoco vieron con buenos ojos las milicias, pues se resistían a convertirse en funcionarios, dada la obligatoriedad que tenían de mandarlas, estando por tanto bajo la autoridad directa del

¹⁵ THOMPSON, I. A. A.: Op. cit., pp. 129-181.

¹⁶ THOMPSON, J. A. A.: Op. cit., p. 176.



Vestuario del Regimiento de Voluntarios de Caballería de La Habana. Archivo General de Indias.

rey y sus Generales. No tenían ni los medios ni la voluntad para integrarse en el aparato burocrático del sistema defensivo del Estado Moderno. Peor aún, trataban de contrarrestar aquellas medidas que, por ir contra los intereses de sus vasallos, iban contra los suyos propios, por lo que entorpecieron, en la medida de lo posible, la organización de las milicias en las ciudades de sus señoríos. Hubieran pretendido seguir sirviendo al rey como antaño, encabezando ellos sus propias huestes, formadas con sus vasallos para socorrer al monarca como lo hicieron en tantas ocasiones.

Todas estas oposiciones de la nobleza y de las autoridades locales llevaron al repetido fracaso de la milicia desde sus primeros intentos y también en 1590, 1598 y 1609. Como casos ilustrativos de esta oposición, señalamos la llevada a cabo por las autoridades municipales de Valladolid, que en 1588 se negaron a preparar listas de varones residentes en edad militar, por temor a una usurpación de los privilegios de los hidalgos. En 1596, invocando viejas preeminencias otorgadas en tiempos de la reconquista, y alegando el peligro de despoblación si se invalidaban tales privilegios, volvió a negarse. El corregidor mandó detener a todo el ayuntamiento. Pese a esta dura medida de la autoridad regia, la ciudad seguía resistiendo en 1598. Medina del Campo, León, Palencia, Burgos y otras ciudades castellanas protestaron por diversos motivos: el coste, sus antiguos privilegios, los derechos de la nobleza, las necesidades de su propia defensa, el perjuicio para el comercio, la amenaza para la ley y el orden, etc.¹⁷ La persistente oposición a las milicias hizo que la Corona renunciara en cierta medida a sus pretensiones, permitiendo por ello que se suspendieran algunos artículos de las ordenanzas de la milicia en 1598 y en 1609.

En definitiva, nos encontramos ante un forcejeo entre la Corona por un lado y la nobleza y los ayuntamientos por otro, tratando de no dejar escapar el control de la milicia, deteniéndose cuidadosamente en la elección de sus capitanes, propuestos al rey por el señor en las villas señoriales y por el cabildo en las ciudades de realengo, e intentando que los milicianos no escapasen a la autoridad de sus jueces, amparados por el fuero militar. Es así cómo en el siglo XVII, la administración de las levadas municipales y de las milicias cae en manos de las autoridades concejiles en las poblaciones reales, y de los señores y sus oficiales en las jurisdicciones señoriales. Este importante papel que jugaron la nobleza y los grupos de poder urbanos, predominantemente hidalgos, sobre la organización de las milicias y

¹⁷ AM Valladolid, Libros de Actas 19, fols. 350v-385v, 21, fol. 436; AGS GA 480, copias Valladolid a Felipe II, 15 octubre 1596. Apud ALONSO CORTES, N. *Valladolid y la Armada Invencible* «Miscelánea Vallisoletana», 2 vols., Valladolid (I.ª edición, 1907), 1955.

por ende en la defensa nacional, las situó en una posición inmejorable para resistir a cualquier intento de ampliación serio del poder real en el siglo XVII¹⁸.

INSTAURACION DE LA MILICIA EN INDIAS

Durante los siglos XVI y XVII la Corona gastó poco en la defensa de las Indias; se limitó prácticamente a un proyecto general de fortificaciones para el área del Caribe, destinadas a proteger las bocas de entrada y salida del tráfico. Sobre estas plazas a lo largo del XVIII comenzaron a situarse pequeñas guarniciones de soldados pagados por la Hacienda Indiana. Las demás ciudades no fortificadas por el rey todavía quedaban bajo la tutela del gobernador, una mínima guardia personal y los vecinos en armas. Ellos tendrían que entenderse con el eventual enemigo que llegara¹⁹.

La defensa de La Española radicó inicialmente en los soldados pagados por el rey, pero cuando se inicia el régimen vecinal, subsiste solamente una guarnición en la fortaleza de Santo Domingo. Fueron los colonos, con capitanes nombrados por el Gobernador, los que reprimieron las rebeliones de los indios de Higüey, jugando así su papel de «obligados» a la defensa de la tierra. Este principio jurídico se perpetúa en la isla, amenazada ya desde el cuarto decenio del siglo XVI por los corsarios franceses. La cédula de 7-X-1540 ordena que todos los vecinos tengan armas y los que puedan tengan caballos, y hagan revista o alardes tres veces al año. Es así cómo se esboza, desde fechas tempranas, la institución de las milicias en La Española; institución que, como encarnación del deber general de defensa de las ciudades y sus términos por sus propios vecinos, se expandirá por todo el territorio americano²⁰. En un apartado anterior ya hemos analizado cómo se canalizó la defensa de las Indias a través del servicio militar de los encomenderos. En este apartado trataremos de estudiar cómo la participación del resto de los vecinos y moradores se canalizó, al igual que ya vimos en Castilla, a través de la organización de milicias. Ahora bien, sobre estas milicias americanas, si bien su finalidad es la misma que la castellana —es decir, depositar sobre los propios habitantes del territorio la defensa, a la vez que constituir un órgano de control directo de las fuerzas defensivas

¹⁸ THOMPSON, I. A. A.: Op. cit., pp. 129-198.

¹⁹ MARCHENA FERNANDEZ, Juan: *La defensa del Caribe en el siglo XVIII. Ingenieros, soldados y pesos*, en «*La influencia de España en el Caribe, la Florida y Luisiana, 1500-1800*». Madrid, 1983, pp. 37-61.

²⁰ GONGORA, Mario: Op. cit., p. 174.

y sus integrantes por parte de la Monarquía—, tenemos que decir desde ya que, tanto en el propio origen de su formación, como en cuanto al componente humano de éstas, como en el resultado final, se observan cuantiosas e importantes diferencias con respecto a su homónima, la milicia castellana, que fue, en definitiva, la que inspiró su nacimiento y formación.

Si bien en Castilla observamos la intención de Felipe II de regularizar el esfuerzo armado de los vecinos mediante la creación de una milicia general, la cual ha generado una profusa documentación que nos guía para establecer claramente los orígenes de su formación, en Indias no nos encontramos ante la misma situación. Las diferentes circunstancias del momento, la distinta atención prestada por la corona a los asuntos europeos y a los americanos, también lo poco estudiado que está el tema, y un sinfín de argumentos más, nos conducen a decir que el origen de la formación de las milicias en América está aún poco aclarado. También tenemos que indicar, y esto se observa a través de la documentación —que a veces es hasta contradictoria—, que en un principio la monarquía no pudo o no quiso tomar una actitud muy definida hacia la formación de una milicia en América. Ello parece indicar que hasta el momento se daba por satisfecha con la ayuda exigida a los encomenderos, tema sobre el cual la legislación sí incidió profusamente desde un primer momento; y con la movilización de los vecinos y moradores en casos extremos, cuestión que por otro lado era de interés mutuo, puesto que la Corona veía con ello defendidos sus reinos de ultramar y los vecinos dejaban de exigirselo. Si bien la legislación incidió sobre que los vecinos estuvieran armados, queda muy diluida la intención de que éstos fueran organizados mínimamente con cierta apariencia militar.

Haciendo un rastreo a través de la documentación, la primera vez que encontramos indicios de que el rey tenga la intención de armar a costa de la Real Hacienda a los vecinos para prevenir la defensa del territorio contra ataques piráticos, los hallamos en una Real Cédula de Felipe II de 1565 sobre el envío de armas a los vecinos de Cartagena: «... y lo que importa que en aquel puerto *aya defensa y esté a recaudo* para que en caso que algunos cossarios passassen a aquellas partes no reciban daño los vecinos de la dicha provincia, avemos acordado de mandar enbiar a ella hasta doscientas picas y 20 varriles de polvora de arroba cada uno y 100 arcabuces con sus adereços y 4 quintales de plomo *para que se repartan entre los vecinos de la dicha provincia...* »²¹.

²¹ Felipe II. Cédula que manda a los oficiales de Sevilla entreguen al gobernador de Cartagena cierta cantidad de armas y municiones y pólvora para que lo reparta entre los vecinos de aquella tierra. 1565. Cedulario de Encinas TV, 17.

Por otro lado, también observamos por primera vez la intención de la Corona de dar cabida institucional o marco legal a ese esfuerzo armado de los vecinos de las Indias en una Real Cédula de Felipe II de 1580 que dice textualmente: «Nos hemos informado que para la defensa bien y seguridad de estas tierras y también para que se pueda resistir a los cossarios en caso de que alguno intentase passar a essa mar del sur como lo hizo el capitán Francisco Drague Inglés, convernía hazer alguna fortificación en lugares de la costa (sic.) en el puerto de Harica y poner en la *guarnición ordinaria y tras ordinaria de las ciudades comarcanas* que acudan con *su capitan señalado* cuando fuesse necesario, pues les importa a todos para la seguridad de sus personas casas e haziendas, y también convernía fortificar el puerto del Callao y esta ciudad por estar muy abierta (sic.), y la orden que se devía dar en el sustento de estas guarniciones y los medios para que todos acudan a ello como cosa de bien común... »²².

En esta cédula vemos cómo ya se habla de capitanes, lo cual significa el dotar a esa fuerza de una somera organización. También es interesante destacar el hecho de que se hable de ciudades comarcanas, con lo cual nos encontramos en los inicios de las futuras milicias provinciales.

Una Real Cédula de 28 de noviembre de 1590 ordena: «Porque el atrevimiento de los cosarios a llegado a tan grande exceso, que nos obliga a procurar con especial cuidado la defensa de los Puertos, y Carrera de Indias, y conviene, que en Tierra y Mar se hagan las prevenciones necesarias a su resistencia, y castigo. Mandamos a los Virreyes y Gobernadores en cuyos distritos huviere Puertos, y partes donde puedan surgir, assi por la Vanda Norte, como por la del Sur, que los procuren tener apercidos, y *la gente alistada* en forma de prevención ordinaria, y nos den aviso de lo que conviniere disponer en orden a su mejor defensa»²³.

La proliferación de corsarios que acosaron continuamente a los puertos americanos, saqueaban las ciudades costeras y pedían a sus habitantes un rescate en metálico a cambio de su liberación, obligaron a los vecinos a tener que organizar su propia defensa ante tales peligros. Por su parte, la Corona, con sus reales cédulas no hizo más que reconocer de hecho una situación de derecho. Es por todo ello que entre los vecinos de las ciudades americanas se encuentra, desde finales del siglo XVI y principios del XVII, una cierta predisposición a organizarse en milicias.

Hasta aquí hemos analizado cómo surge la milicia en América, pero

²² Real Cédula 1580. Cedulario de Encinas IV-71-72.

²³ Recopilación: Ley 1, tit. XIII, Lib. III, fol. 55v.

lo realmente importante para nosotros es el conocer su composición interna, quiénes la integraban. Para ello tenemos que hacer una distinción entre lo que será la milicia urbana, es decir la que se generó en las grandes ciudades americanas y principalmente en las costeras, y las milicias que se prodigaron en el interior en las zonas rurales, primordialmente en las zonas de frontera. Dependiendo de que se trate de una u otra, distinto será el enemigo contra el que tenga que defenderse, también distintos serán los hombres que las integren, como distintos serán los móviles que persigan, su forma de actuar, etc. En realidad, un análisis sociológico de las milicias americanas en el siglo XVII resulta complejo; tal vez sea por ello que hasta el momento el tema no se haya estudiado en profundidad. Sin embargo, estamos en condiciones de poder afirmar que, al igual que sucede con la milicia castellana de la misma época, ésta no se halla muy lejos de ser un crisol que reflejó, como otras tantas instituciones, la estructura misma de la sociedad del momento, es decir la sociedad americana del siglo XVII. Una sociedad multirracial, en cuya cúspide se sitúan el segmento formado por los encomenderos y los ricos comerciantes.

La milicia de las grandes ciudades en la mayoría de los casos nacen al amparo de los gremios, teniendo entre éstos mayor importancia las compañías llamadas de comercio. En definitiva, resulta lógico si tenemos en cuenta que sería éste el gremio más interesado en la conservación del orden, con tal que no fuese entorpecida su actividad. Por otro lado, resulta ser este un sector lo suficientemente acaudalado como para atender a las necesidades económicas de tal empresa; donde más claramente aparece esta configuración es en las ciudades portuarias, justo aquellas que por su actividad comercial son la cuna de una pujante burguesía mercantil que, al amparo de los consulados, está en perfectas condiciones para financiar una milicia capaz de defender al puerto de los saqueos de corsarios, tan perjudiciales para su actividad económica. En las ciudades del interior y en el campo, la cúspide social está copada por los grandes encomenderos y los hacendados. Estos serán los que encabezen las milicias en estas zonas, con lo cual al poder económico y social podrán añadir pomposos títulos de capitanes o coroneles de milicias. Estas prodigarán sobre todo en las zonas de frontera, en aquellos lugares como el norte de Nueva España, el Chaco, los valles Calchaquíes, el Arauco, el estuario del Plata, y otras tantas zonas por pacificar; en fin, todas aquellas donde aún subsistía la más remota posibilidad de ganar un palmo de tierra, o conseguir más indios para sus encomiendas.

LAS MILICIAS AMERICANAS EN EL SIGLO XVIII

Desde principios del siglo XVIII América es el punto de mira crucial de las potencias europeas. Gran Bretaña, en este siglo, ha pasado a ocupar el rango de potencia que tenía España en el siglo XVI y Francia en el XVII, y está dispuesta a construir su imperio marítimo. La nueva dinastía española es consciente de este cambio de realidad y tomará sus medidas. Para ello, tratará de restaurar su potencia económica y militar y así poder dirimir, política o beligerantemente, las pretensiones extranjeras sobre su imperio de ultramar. La monarquía pretenderá ahora hacer participar a las colonias americanas en los costos de su defensa. Por ello, las reformas borbónicas apuntarán a una transformación del establecimiento militar del Nuevo Mundo, lo cual pasará primordialmente por asignarle un más importante papel a las milicias en el sistema defensivo de América. En realidad, esta política defensiva no es original española, sino que es la misma que han puesto en práctica Inglaterra, Francia y Portugal en sus colonias respectivas.

Las reformas de los borbones en el plano militar se resuelve, pues, en el proyecto de crear unas nuevas milicias: las milicias disciplinadas, a las cuales, a diferencia de las existentes hasta entonces, se pretende erigir en el principal soporte del sistema defensivo ultramarino. Si bien Felipe V y Fernando VI, fueron los monarcas que acometieron la reforma de los ejércitos de España, dotando a sus milicias de un nuevo reglamento en 1734, el protagonismo de las reformas de las milicias americanas recae netamente sobre Carlos III y sus ministros de Indias²⁴.

En la sexta década del siglo XVIII, España se resuelve a iniciar la reforma de las milicias americanas. El primer paso lo llevó a cabo en la isla de Cuba, donde el mariscal de Campo Alejandro O'Reilly procedió a reorganizar el ejército regular y las milicias de la isla de acuerdo con las nuevas directrices, elaborándose el Reglamento de Milicias de la Isla de Cuba, el cual se hará imprimir en 1764. En esta misma década y la siguiente, se acomete la reforma de las milicias en el resto de los territorios americanos, utilizando como base para estas reformas el reglamento de las milicias españolas de 1734 y el de la isla de Cuba de 1764. En líneas generales, estas reformas consisten en la creación de nuevas unidades y la reorganización de las que ya existían, a las cuales se les asigna una plana mayor veterana, con oficiales regulares que serán los encargados de la instrucción y la disciplina de la tropa, y el sometimiento de estos cuerpos a las Ordenanzas del Ejército.

24 SUAREZ, SANTIAGO G.: *Las Milicias*. Caracas, 1984.

Con ello, quedan sus integrantes totalmente sometidos a los derechos y deberes del fuero militar.

Las nuevas milicias reformadas han generado una abultada masa documental, la cual nos permite acometer un minucioso estudio social de su composición. Las hojas de servicio, los pie de listas, las revistas, y un sinnúmero de documentos más ricos en datos sobre la oficialidad y la tropa. Afortunadamente, esta documentación es relativamente fácil de localizar en los archivos españoles y americanos, y sobre todo es susceptible de seriar. Ello nos permite acometer un análisis de multivariantes, mediante la utilización de técnicas cuantitativas e informáticas que nos arrojan importantes e interesantes conclusiones sobre la configuración social de las milicias americanas.

' Un análisis llevado a cabo con esta metodología nos pone en condiciones para hacer afirmaciones tales como las siguientes: la oficialidad de la milicia americana desde un principio estuvo copada por las élites locales. Por otro lado resulta totalmente lógico si tenemos en cuenta que desde un principio la intención de la Corona fue ésta. Ya había quedado clara la imposibilidad de que el ejército regular fuese el depositario de la defensa de América. Su elevado costo y la cada vez más difícil recluta de soldados y oficiales en España, fueron algunos de los motivos de peso que impulsaron a la monarquía a depositar la defensa de América en sus propios vecinos. Por otro lado, era también un problema táctico, pues, si bien el enemigo principal era Inglaterra, ésta nunca pretendió configurar un imperio territorial sino marítimo, y su finalidad era el ensanchamiento de sus áreas de explotación comercial, por lo que nunca planteó una guerra de ocupación permanente con intención de establecer su soberanía, sino que se limitó a ocupar una plaza con el fin de obtenerla como rehén en la negociación de la paz y para introducir, a través de ella, el máximo posible de mercaderías. Para una guerra planteada en estos términos, con un enemigo y frente móvil, la operatividad de un ejército regular era impensable. Es por ello que se recurre a hacer operativas las milicias, como solución más lógica y menos costosa para la defensa de vastos espacios geográficos, escasamente poblados y mal comunicados. Aparte de esta cuestión táctica, la defensa continental mediante las milicias resultaba ser una menor carga económica para la Corona. Además, la presunción del éxito de las milicias descansaba en que al tratarse de cuerpos constituidos sobre bases vecinales y con objetivos locales de defensa, su actuación respondería a motivaciones individuales y familiares de gran peso, y también a ciertas motivaciones de lealtad a la Corona de España. Si fueron estos los planteamientos de la Administración, hay que indicar que, en cuanto al primero, estaba sobre lo cierto, pero en

cuanto a lo segundo se equivocó totalmente. Es por ello, y a pesar de lo mucho que se ha hablado de la inoperancia de las milicias, que tenemos que afirmar que cuando la batalla se planteó contra un enemigo extranjero, las milicias, con mayor o menor costo, pese a su poca capacidad militar y otros condicionantes más, a la larga fueron relativamente efectivas en su movilización. Ejemplos de ello no nos faltan: el sitio de La Habana en 1762, las expediciones de Panzacola y Mobila de 1781, etc. Su actuación, como auxiliar del ejército regular, causó efectos y eliminaron el peligro extranjero, dando muestras de *aparente* amor y lealtad a su rey y su metrópoli. Sin embargo, cuando lo que se pone en peligro verdaderamente es esa lealtad al rey, la milicia vuelve sus espaldas, se muestra inoperante y se niega a batallar por la causa realista.

Todo lo que hasta aquí llevamos expuesto resulta lógico y demostrable mediante un estudio de la composición social de la oficialidad de las milicias. Un análisis sistemático de las hojas de servicio de estos oficiales nos ha llevado a la conclusión de que la oficialidad miliciana de las grandes ciudades costeras estaba constituida por la oligarquía mercantil criolla de estas ciudades. La legislación vigente en materia de milicias lo buscó y lo consiguió. La monarquía quiso hacer causa común con estas élites, principales interesadas en defenderse del enemigo inglés, un enemigo que, como ya vimos antes, tenía intereses puramente mercantiles contrarios a los de los comerciantes criollos que desde los consulados detentaban todos los privilegios inherentes al sistema de monopolios de la monarquía española, al menos hasta la década de 1770-80. A todo esto tenemos que unir los alicientes del sueldo, y las exenciones que implicaba el pertenecer al fuero militar, y sobre todo, la preeminencia social que representaba en la sociedad burguesa y vanidosa del momento, el ostentar cargos de Brigadier, Coronel o Sargento Mayor de milicias.

La monarquía, también con sus temores a dejar todo un cuerpo armado en manos puramente criollas, tomó medidas re restrictivas; por ello los reglamentos insisten en reservar ciertos grados de la oficialidad y suboficialidad para soldados veteranos, los cuales en su mayoría son peninsulares. Si bien esto es verdad en la década de 1760, a partir de los años ochenta, el número de sargentos y tenientes peninsulares, o que hayan servido en unidades españolas empieza a declinar y aumentan los criollos en estos cargos. Las causas pueden ser múltiples: dificultad de reclutar hombres aptos en España por estar embargados en las campañas europeas, o la simple presión de otros oficiales criollos para que se les reconozca el derecho a ascender a esos grados. Con una oficialidad configurada tal como acabamos de apuntar, no se-

rá extraño que cuando se planteen las guerras de Independencia, la milicia, organizada por el rey, pagada por el rey y con las armas del rey, opten por la lucha contra el rey.

Las mismas circunstancias se produjeron en el caso de las milicias de las zonas rurales. Aquí el papel jugado por los comerciantes de las grandes ciudades es desempeñado por los grandes hacendados, principales interesados ,en tener en sus manos un cuerpo defensivo contra posibles insurrecciones indígenas; véase el caso de la actuación de las milicias en la sublevación de Tupac Amaru, o de las escandalosas revueltas de los cimarrones en las haciendas. Como nota peculiar comentamos hojas de servicios en las que algunos oficiales alegan como méritos de guerra el haber capturado negros huidos de ciertas haciendas, obviamente propiedad de altos grados milicianos. Toda la situación que acabamos de describir quedó muy bien reflejada en la apreciación que hizo el ilustre viajero Alejandro de Humboldt: «No es el espíritu militar de la nación sino la vanidad de un pequeño número de familias cuyos jefes aspiran a títulos de Coronel o Brigadier, lo que ha fomentado las milicias en las colonias españolas... Asombra ver, hasta en las ciudades chicas de provincia, a todos los negociantes transformados en Coroneles, en Capitanes, y en Sargentos Mayores... Como el grado de Coronel da derecho al tratamiento de señoría, ya se concibe que sea el que más contribuye a la felicidad de la vida doméstica, y por el que los criollos hacen los sacrificios de fortuna más extraordinarios...»²⁵.

LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES POPULARES EN LAS MILICIAS

Los reglamentos de milicias establecen la obligatoriedad del servicio para todos los varones en edad militar, y sólo se eximen, «para en lo posible atender al público», los abogados escribanos, mayordomos, médicos, boticarios, cirujanos, notarios, síndicos, sacristanes, maestros y otros oficios de interés público.

Ya hemos estudiado cómo las élites locales acaparaban la oficialidad de la milicia. El resto de la población pasará a engrosar la tropa miliciana. Una tropa compuesta de hombres humildes dedicados a las labores del campo y a sus oficios en las ciudades, albañiles, canteros, carpinteros, etc. Resultaría interesante abordar un estudio de la tropa a través de los pies de listas de las milicias, documentos que, entre otros datos, ofrecen el oficio

²⁵ Apud. Jean DESCOLA. *La vida cotidiana en el Perú en tiempos de los españoles*. Lima, 1962.

que desempeña el individuo alistado. El problema reside en la dispersión y dificultad de localizar este tipo de documentos, pues por ser éstos de régimen interno de las unidades, han sido de difícil conservación. Sin embargo, hemos podido trabajar con algunos que se encuentran dispersos por los archivos españoles y americanos.

De esta documentación, entre otras cosas, podemos deducir el grado de humildad de la tropa, hombres que si bien veían con desagrado el tener que abandonar sus tareas para salir a las movilizaciones, no debieron recibir con desagrado el prest que cobraban mientras durase la movilización.

En cuanto a la composición étnica de esta tropa, tenemos que decir que es multirracial. Según la zona y el lugar, predominaría una raza o casta determinada, si bien la legislación obliga al encuadre por grupos raciales: unidades de blancos, de pardos y de morenos. La realidad de cada lugar y las circunstancias de cada momento harán que esto se lleve a cabo o no, y ello conducirá a que a la larga se formen unidades que ya no tienen etiquetas raciales, especialmente en las zonas rurales, sino etiquetas sociales, o incluso que en su propio nombre reconozcan su realidad multirracial: son los llamados batallones de todos los colores. En definitiva, la separación racial fue algo que se cuidó con escurpulosidad en las unidades urbanas, donde lo más selecto de las élites locales desfilaban bajo las banderas del Rey. En el caso de las unidades de pardos y morenos, tienen su propia oficialidad del color que corresponde, aunque la nueva reglamentación superpuso una plana mayor blanca asignada por Su Majestad.

En definitiva, el estudio de las milicias americanas es el estudio de la estructura social. Comerciantes, hacendados, élites locales, frente a unos sectores populares que pugnan por la salvaguarda de sus intereses en un mundo sobre el que no tuvieron la más pequeña oportunidad de manifestarse.